

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 24 de 2020

**REF: N° 110014003020-2013-01091-00**

Se encuentra el expediente al despacho para decidir acerca de la objeción presentada al trabajo de partición elaborado por la auxiliar de la justicia. Para resolver, se advierte que al momento de calcular el activo bruto se incorporó la suma de \$26.000.000,00, correspondiente a un crédito a cargo del causante y a favor del acreedor Cesar Martinez Maestre, lo que arrojó un total de \$143.934.000,00. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el valor de los bienes inventariados asciende a la suma de **\$117.934.000,00**, y no como lo manifestó la partidora, pues los \$26.000.000,00 antes referidos se encuentran dentro del pasivo de la sucesión, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta como parte del activo sucesoral.

En vista de lo anterior se requiere a la partidora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de ser relevada del cargo, presente nuevamente el trabajo que le fue encomendado teniendo en cuenta las precisiones realizadas anteriormente. Adicionalmente, se le recuerda que el trabajo que presente debe ser completo, claro y conciso, por lo que deberá indicar correctamente el nombre e identificación de las partes y el porcentaje de distribución de hijuelas atendiendo lo dicho en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0c2368ceaa9b94fc9985e601b5e94cd2cec9807609a03ac304b736fc145e27b**

Documento generado en 24/08/2020 09:05:40 p.m.